

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En Santiago, a **26 de Enero de 2017**, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario numero 70.962.500-4; debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux número 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, don [REDACTED] chileno, Oftalmólogo, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle N° [REDACTED] Depto [REDACTED] comuna de [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante "**EL PROFESIONAL**", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, su objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento

SEGUNDA: Para cumplir con su objetivo principal "La Corporación" requiere contratar servicios de Atención Oftalmológica, para lo cual encarga y encomienda en este acto a don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistentes en desempeñarse como Oftalmólogo en la Unidad de Atención Primaria de Oftalmología (UAPO) del Centro de Salud Familiar Barros Luco de la comuna de San Miguel.

TERCERA: La prestación encomendada al profesional se deberá realizar en las dependencias de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO), ubicada en calle Teresa Vial N° 1.290, de la comuna de San Miguel, los martes de 14:00 a 17:00 hrs.

CUARTA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará al "Profesional" los siguientes valores unitarios:

- 1.- Fondo de Ojo. **\$4000.- (Cuatro mil pesos) impuesto incluido.**
- 2.- Otras prestaciones. **\$12.000.- (Doce mil pesos) impuesto incluido.**



Para proceder al pago de sus servicios, don [REDACTED], deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se hará mediante cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, previa entrega de la respectiva boleta y aprobación del informe que se singulariza en la cláusula siguiente.

QUINTA: El Encargado de la UAPO deberá presentar un informe mensual de la labor realizada por el profesional, en el cual se detallen las atenciones realizadas, el que deberá ser visado y aprobado por la Directora del Centro de Salud Familiar Barros Luco. Su aprobación y visación es indispensable para cursar el pago.

SEXTA: Toda la información que el prestador tome conocimiento en virtud del presente contrato tiene el carácter de confidencial. En consecuencia, don [REDACTED], se obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos, información y antecedentes de la Corporación y sus usuarios

SÉPTIMA: El presente contrato comenzó a regir a contar de 03 de enero de 2017 y su vigencia será hasta el 30 de Abril del mismo año. No obstante lo anterior, partes podrán poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de subordinación y dependencia entre don [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Se entiende que el presente convenio no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino que es de prestación de servicios de carácter civil, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación, quedando "El Prestador" en total libertad de prestar servicios a otras personas o entidades.

NOVENA: El presente contrato tendrá como fuente de financiamiento el programa de Resolutividad.

DÉCIMA: Para los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su





domicilio en la comuna de San Miguel y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del “El Prestador” y dos en poder de “La Corporación”.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Signature]
[Redacted]
PROFESIONAL

[Signature]
D/SI / C/Z / DRM / PGP

